

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-6208** *Orden ECD/55/2015 de 29 de abril, que establece las bases reguladoras y convoca el IV Concurso de Investigación en ESO en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2014-2015.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en su artículo 1, como principio básico que inspira el sistema educativo, el esfuerzo individual y la motivación de los alumnos. Asimismo, el artículo 2 de esta ley determina que uno de los fines que orientan el sistema educativo es la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

El artículo 23 dispone que la educación secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan, entre otros objetivos: concebir el conocimiento científico como un saber integrado, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia, y desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

Para la consecución de los principios fines y objetivos descritos anteriormente es necesario complementar el trabajo diario que se realiza en los centros educativos con la participación en diferentes proyectos que enfrenten a los alumnos con situaciones novedosas en las que, por un lado deben integrar los aprendizajes adquiridos y, por otro, tengan que fortalecer sus capacidades y destrezas.

El objetivo de la presente convocatoria pretende conseguir lo descrito anteriormente a la vez que contribuir a la adquisición de las competencias básicas.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

### DISPONGO

#### Artículo 1.-Objeto y ámbito de aplicación.

1.-La presente orden tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar el "IV Concurso de Investigación en ESO" dirigido a alumnos que cursen educación secundaria obligatoria y formación profesional básica (FPB), durante el curso 2014-2015 en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 2.-Destinatarios.

1.-Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos matriculados, durante el curso 2014-2015, en alguno de los cursos de educación secundaria obligatoria y formación profesional básica en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.-Cada centro podrá presentar una o varias solicitudes de participación. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria y el sometimiento de los participantes a las mismas.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

3.-Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos mediante la constitución de grupos con un máximo de 10 componentes, del mismo o diferentes cursos. Cada alumno solo podrá formar parte de un grupo.

4.-Cada grupo deberá contar con un profesor responsable del trabajo de investigación encargado de su supervisión. Un profesor podrá ser responsable de varios trabajos siempre que imparta docencia a alguno de los alumnos que formen parte del grupo de investigación.

Artículo 3.-Características de los proyectos de investigación.

1.-Los proyectos de investigación deberán estar relacionados con, al menos, una de las materias que curse el alumno.

2.-El proyecto debe contemplar las siguientes fases:

- Fase de planteamiento de la cuestión, con indicación de qué se va a investigar y la razón de la investigación. Formulación de hipótesis.
- Fase de investigación sobre la cuestión planteada.
- Experimentación o contraste de las hipótesis con la investigación realizada.
- Fase de elaboración de conclusiones.

3.-El proyecto debe ser original e inédito.

4.-Serán excluidos aquellos proyectos que no reúnan los requisitos recogidos en los apartados anteriores.

5.-El profesor responsable del proyecto realizará las siguientes funciones:

- a.-Inscribir al grupo de alumnos en la secretaría del centro.
- b.-Motivar a los alumnos y guiarlos en el proceso de desarrollo del proyecto.
- c.-Asegurar que la realización del proyecto cumpla las bases de la presente convocatoria.
- d.-Velar por que los trabajos tengan el máximo respeto a los derechos de autor y a las normas de propiedad intelectual, incluyendo materiales y documentos consultados en internet.

Artículo 4.-Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

1.-La solicitud, firmada por el director del centro, y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I de esta orden, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el Registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 29 de mayo de 2015.

2. El solicitante deberá aportar o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, autorizar la consulta a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de los siguientes documentos (ver anexo I):

a)-Una memoria de la experiencia realizada, en soporte papel, de una extensión máxima de 25 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a doble cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página con interlineado 1,5. Todo lo incluido dentro de la memoria (cuadros, tablas, diagramas, esquemas) deberá ajustarse a dicho formato. Podrá ser acompañada de anexos con material relevante en cualquier formato para ilustrar, complementar o dar cuenta de los resultados de la investigación. Dicho material acompañante se valorará según lo establecido en el artículo 5.a) IV.

Asimismo, tanto la memoria del proyecto como los documentos anexos deberán presentarse también en formato digital.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

La memoria del proyecto de investigación deberá especificar claramente los siguientes apartados:

1.-Planteamiento de la cuestión, con indicación de qué se va a investigar y razón que la motiva. Formulación de hipótesis.

2.-Contribución al desarrollo de los objetivos de la ESO y FPB de la materia o materias implicadas, así como al desarrollo de las competencias básicas.

3.-Materias y departamentos implicados, explicando su grado de implicación en el proyecto.

4.-Participación del alumnado y cursos a los que pertenece.

5.-Proceso de investigación sobre la cuestión planteada.

6.-Experimentación o contraste de las hipótesis con la investigación realizada.

7.-Elaboración de conclusiones.

b)-Relación de participantes en el proyecto, según anexo II.

c).- Datos del DNI/NIF del solicitante

d).- Datos personales y declaración responsable de cada participante ( anexo III)

3. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable

a) Ser ciertos cuántos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en la misma.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

5. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

6. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 5.-Criterios de valoración.

1.-Para la propuesta de resolución a la que se refiere el apartado 3 del artículo 7 deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a.-Originalidad y calidad técnica del proyecto de investigación. Máximo 50 puntos, repartidos de la siguiente manera:

I.- Calidad técnica y expositiva del proyecto de investigación: Máximo 15 puntos.

II.- Distinción clara de las fases de la investigación, planteamiento, investigación sobre la cuestión planteada, experimentación y elaboración de conclusiones: Máximo 10 puntos.

III.-Originalidad del proyecto de investigación: Máximo 10 puntos.

IV.-Presencia de material anexo al proyecto de investigación: Máximo 15 puntos.

b.-Integración del proyecto de investigación en el proyecto curricular de la etapa y en las programaciones didácticas del departamento o departamentos implicados. Máximo 25 puntos, repartidos de la siguiente manera:

I.-Contribuye al desarrollo de los objetivos de la educación secundaria obligatoria y FPB de la materia o materias implicadas: Máximo 13 puntos.

II.-Grado de contribución al desarrollo de las competencias clave o de los resultados de aprendizaje: Máximo 12 puntos.

c.-Interdisciplinariedad del proyecto de investigación. Máximo 20 puntos, repartidos de la siguiente manera:

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

I.-Implica a más de dos materias: 20 puntos.

II.-Implica a dos materias: 12 puntos.

III.- Implica una materia: 8 puntos.

d.-Participación de alumnado de diferentes cursos de la educación secundaria obligatoria y FPB: Máximo 5 puntos.

I.-Alumnado perteneciente a más de 2 cursos. 5 puntos.

II.-Alumnado perteneciente a 2 cursos. 3 puntos.

III.-Alumnado perteneciente a un curso. 1 punto.

2.-Serán premiados los tres proyectos con mayor puntuación, siempre que obtengan una puntuación mínima de 60 puntos.

Artículo 6.-Instrucción del procedimiento.

1.-El procedimiento de selección de los proyectos y de la concesión de los correspondientes premios tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos preceptivos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

Artículo 7.-Jurado.

1.- Para la selección de los proyectos, se constituirá un jurado presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación y un asesor técnico docente adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa que actuarán como vocales.

b) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario con voz, pero sin voto.

2.- Las funciones del jurado son las siguientes:

a.-Valorar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el apartado 1 del artículo 5

b.-Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada con mención expresa de los tres proyectos que han obtenido mayor puntuación.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará la propuesta de resolución de concesión de premios, que será remitida al órgano competente para resolver.

4.- El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de estos premios si considera que los trabajos presentados no reúnen la calidad mínima requerida.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

1.-La competencia para resolver el procedimiento de concesión de premios a los proyectos seleccionados en la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

2.-La resolución será motivada y se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas 53 planta 6º. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los premiados, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3.-El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 9 - Premios y financiación.

1.-Los centros y los profesores responsables de los grupos de alumnos que resulten seleccionados recibirán un diploma acreditativo.

2.-Además, los grupos de alumnos referidos en el apartado anterior recibirán un premio en metálico derivado de la presente convocatoria, el cual será dividido en partes proporcionales entre los participantes.

- a.-Primer premio: 2000 euros.
- b.-Segundo premio:1250 euros.
- c.-Tercer premio: 750 euros.

3.-No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en el Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.-La financiación de los premios a los grupos de alumnos se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.09.07.323A.486.04 por un importe global máximo de 4.000 euros (cuatro mil euros).

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6.- Se procederá a la inscripción de los premios concedidos en el registro regulado por el Decreto 74/2013, de 28 de noviembre, por el que se crea el Registro de Publicaciones y Premios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 10 .-Divulgación y publicación.

Los proyectos serán propiedad de sus autores, si bien éstos reconocerán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD-ROM, DVD, memoria USB, pdf, e-Book, epub, linea, etc.) de los proyectos premiados para su consulta y/o descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita, durante un periodo de tres años,

#### Artículo 11.-Retirada de los proyectos de investigación.

1.- Los trabajos que no resulten premiados podrán ser recogidos por los interesados en la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 5ª planta) en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

2.- Los autores de los proyectos de investigación premiados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, en el plazo de un mes desde la terminación del plazo de tres años recogido en el artículo anterior.

3.- Si en el plazo establecido para la retirada de los proyectos ésta no se hubiera producido se considerarán abandonados por sus autores, procediéndose a su destrucción.

#### Artículo 12. Comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

#### Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, serán de aplicación para las causas de invalidez los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria.

#### Disposición adicional única. Aplicación supletoria de normativa.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

#### Disposición final primera. Aplicación de la orden

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente orden.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

ANEXO I

PREMIOS “IV CONCURSO DE INVESTIGACIÓN EN ESO”

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN  
(Orden ECD/55/2015, de 29 de abril )

Datos identificativos del centro			
Don/Dña			
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
NIF CENTRO		CODIGO DE CENTRO	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
C. P.	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS DEL AUTOR/AUTORES		COORDINADOR Y/O PERSONA DE CONTACTO	
Don/Dña			
CARGO Y ESPECIALIDAD			
DATOS DE LA EXPERIENCIA			
Título:			
Etapa educativa, ciclo, curso:			
Duración de la experiencia:			
Documentación adjunta (Indíquese lo que proceda )			
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA <sup>1</sup>	SE APORTA CON LA SOLICITUD	
NIF del centro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Una memoria de la experiencia realizada		<input type="checkbox"/>	
Listado de participantes en el proyecto con indicación del responsable de la coordinación del mismo, según anexo II.		<input type="checkbox"/>	
Datos personales de cada participante en el proyecto( anexo III)		<input type="checkbox"/>	
1 AUTORIZO a este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad			
2 AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.			
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA	
Declaración responsable			
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.			
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.			
<b>SOLICITA</b>			

CVE-2015-6208



LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

**ANEXO II**  
**IV CONCURSO DE INVESTIGACIÓN EN ESO**  
**RELACIÓN DE PARTICIPANTES**  
(Orden ECD/55/2015, de 29 de abril )

D.			
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
TÍTULO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN			

Certifico que los alumnos que han participado en el proyecto de investigación indicado son los siguientes:

NOMBRE Y DOS APELLIDOS DEL ALUMNO	DNI o NIE	CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO	FIRMA
RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	DNI o NIE	CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO	FIRMA
		_____	

Los arriba firmantes

SOLICITAN ser admitidos en el procedimiento derivado de la Orden ECD/55/2015, de 29 de abril y declaran ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

EL DIRECTOR DEL CENTRO  
(Sello del centro)

Fdo.: .....

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

**ANEXO III**

**“IV CONCURSO DE INVESTIGACIÓN EN ESO”  
DATOS DE LOS PARTICIPANTES  
(Orden ECD/55/2015, de 29 de abril)**

<b>DATOS PERSONALES.</b> En el caso de que el alumno sea menor de edad esta declaración deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, madre o tutor legal del mismo, indicando a continuación el nombre del alumno:					
APELLIDOS		NOMBRE			
NIF / NIE		FECHA NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
DOMICILIO			LOCALIDAD		
C. P.		TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO					
AUTORIZO a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad.					
<b>Declaración responsable</b>					
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.					
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.					
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y estoy al día en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en cualquier otro ingreso de derecho público.					
Datos bancarios					
DATOS BANCARIOS (CON IBAN)					
<b>SOLICITA</b>					
Participar en la orden que establece las bases reguladoras y convoca el “IV Concurso de Investigación en ESO” dirigido a alumnos que cursen educación secundaria obligatoria y formación profesional básica durante el curso 2014-2015.					
En ..... de ..... de 2015					
El interesado					
Fdo.: .....					
C/ Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander.					
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.					
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).					

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

2015/6208

CVE-2015-6208